



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “PRE ENGORDE Y ENGORDE DE CORVINAS (CILUS GILBERTI) EN ESTANQUES EN TIERRA, EN CENTRO 40097 DE TONGOY”.

Resolución Exenta N°005

La Serena, 29 de enero de 2019.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Marcos Kulka Kuperman, Representante legal de Fundación Chile, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 08.01.2019 (Ingreso N°0021).
7. Los antecedentes legales del proponente, en orden a acreditar la vigencia de la persona jurídica y la vigencia de la representación legal, consistentes en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 12 de junio de 2018 y copia de Reducción a Escritura Pública Consejo Superior Directivo Sesión Ordinaria N°220 “Fundación Chile”, de fecha 7 de julio de 2006, en poder de este servicio, documento con firma electrónica avanzada del Sr. Archivero Judicial de Santiago, en que se certifica que no se han dejado sin efecto los poderes del Sr. Marcos Kulka Kuperman al 17 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Marcos Kulka Kuperman, en la representación que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado **“Pre engorde y engorde de corvinas (Cilus gilberti) en estanques en tierra, en centro 40097 de Tongoy”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Realizar pruebas piloto de pre engorde y engorde de corvina en estanques en tierra, en centro 40097 de Fundación Chile. Los objetivos específicos corresponden a:

- Mantención de peces reproductores propios.
- Captura de peces silvestres adultos.
- Realizar pre engorde de juveniles de 5 a 50 gramos en estanques en tierra,

- Realizar engorde de juveniles de 50 gramos a peso cosecha (1,0 kg) en unidades de cultivo en tierra.
- Bioensayos con peces juveniles.

Las instalaciones se ubican en la Bahía de Tongoy, Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, en la zona zoogeográfica marítima B, que abarca desde la latitud 26°00'S a la latitud 34°00'S, según D.S. (Minecom) N°730, de 1995.

Las instalaciones están compuestas por una Unidad de Pre engorde y Engorde, conformada por 10 estanques de 24 m³ cada uno y un volumen total de 240 m³, instalados en el interior de un invernadero y equipados con un sistema de recirculación de agua, que permitirá recibir y cultivar los ejemplares juveniles producidos en el hatchery, bajo condiciones ideales de temperatura y controladas de carga bacteriana y parámetros ambientales, tales como oxígeno, CO₂, pH, Nitrógeno amoniacal total, etc.

Para la fase de pre engorde y engorde, se utilizará parte de las instalaciones del Centro de cultivo de Fundación Chile (40097).

Este sistema operará para el cultivo, crecimiento y mantención de los ejemplares destinados a pre engorde y engorde, que permitan costear económicamente la producción de corvinas bajo esta modalidad, de modo de evaluarla como opción productiva para el escalamiento comercial.

El proyecto se inicia en enero del 2019 y finaliza en diciembre de 2023.

a) Tipos de los estanques o sistemas de mantenimiento de las especies (número, tamaño, etc.).

- Área de Pre engorde, equipada con 10 estanques circulares de PRFV de 4 m de diámetro y 1,6 m de alto cada uno, abastecidos con agua de mar proveniente de bocatoma central, y en sistema de recirculación de agua.
- Área de Engorde, equipada con 10 estanques circulares de PRFV de 4 m de diámetro y 1,6 m de alto cada uno, abastecidos con agua de mar proveniente de bocatoma central, y en sistema de recirculación de agua.
- Sala bioensayos, se construirá área exterior para bioensayos con 10 estanques circulares de 0,5 m³ cada uno, abastecidos con agua de mar proveniente de bocatoma central, y en sistema de recirculación de agua.
- Mantención de reproductores: 1 tanque circular, de 6 m diámetro y 2,2 m alto, con 63 m³ de volumen, abastecido con agua de mar proveniente de bocatoma central, y en sistema de recirculación de agua. Además de 1 tanque de 9 m diámetro x 1,5 m de alto, abastecido con agua de mar proveniente de bocatoma central, y en flujo abierto.
- Mantención de peces silvestres: 1 tanque circular, de 9 m diámetro y 0,6 m alto, con 21 m³ de volumen, abastecido con agua de mar proveniente de bocatoma central, y en flujo abierto.

b) Sistemas

- El sistema de red hidráulica que abastece a la pre engorda y engorda consta de bombas de succión que toman el agua de mar proveniente de una bocatoma central. Estas bombas trasladan el agua en tuberías de PVC de alta presión hacia un estanque de cabecera LHO de 7 m³ en el cual se oxigena el agua. Por gravedad se alimenta de agua a los estanques de cultivo.
- Sistema de evacuación de agua. La evacuación del agua de mar, se hace a través de una red, la que desemboca en un única salida al mar (L=30°15'23,3"S y G=71°30'21"W. Datum=WSG-84). Previa a esta evacuación, las aguas son tratadas y filtradas por sistema de tratamiento de aguas, de tambor rotatorio y rejillas.
- Sistemas que eviten los escapes de las especies al medio natural. La descarga de agua provenientes de la zona de pre engorde y engorde son filtradas por malla de 6 mm, lo que no permite el paso o escape de peces vivos.

c) Actividades a realizar:

- **Mantenimiento de reproductores en cautiverio en tierra:**

Se requiere la mantención del actual plantel de reproductores, correspondientes a 32 peces, con un peso promedio inicial de 10 kilos. Se ingresarán además 30 peces de la generación F1 de producción propia, como futuros reproductores. Dichos peces serán mantenidos en la concesión marítima otorgada mediante D.S. Marina N° 192 de 1983 a su titular Fundación Chile, cuyo código de centro es el 40097.

- **Captura de peces silvestres:**

Durante los años 2019-2020 se realizarán capturas de ejemplares adultos de al menos 2 kilos de peso, a través de pescadores artesanales autorizados, para formar un tercer grupo de reproductores (15 peces en total). Dichos reproductores serán mantenidos en la concesión marítima otorgada mediante D.S. Marina N° 192 de 1983 a su titular Fundación Chile, cuyo código de centro es el 40097.

Estos peces se mantendrán en estanques circulares del tipo australianos, que se localizan en el patio exterior, aledaños al sistema RAS.

- **Pre engorde de peces juveniles:**

Se realizarán pruebas de pre engorda en estanques en tierra con sistema de recirculación de agua, para lo cual se sembrarán anualmente 50.000 juveniles de corvina de 5 gramos promedio cada uno. El objetivo es alcanzar los 50 gramos, con una biomasa estimada de 2.450 kilos por año respectivamente. Dicha experiencia se realizará entre los años 2019 y 2023, en la concesión marítima otorgada mediante D.S. Marina N° 192 de 1983 a su titular Fundación Chile, cuyo código de centro es el 40097.

Al término de cada año, se extraerán 32.000 peces de 50 gramos para ser enviados a la pre engorda que realiza la Universidad Arturo Prat UNAP, co-ejecutor del programa corvina, en sus instalaciones de Iquique, y que cuentan con las autorizaciones respectivas.

- **Engorda de peces juveniles:**

La engorda en tierra se desarrollará a partir de enero de 2019, en una unidad con recirculación de agua. Se podrán sembrar 5.000 peces de 50 gramos, equivalente a una biomasa inicial de 300 kg, para al cabo de 1 año obtener cosecha de 4.600 peces con un peso promedio de 1,0 kilo.

Dichas experiencias se realizarán en la concesión marítima otorgada mediante D.S. Marina N° 192 de 1983 a su titular Fundación Chile, cuyo código de centro es el 40097.

- **Bioensayos:**

Durante los años 2019-2023 se realizarán bioensayos anuales con peces juveniles producidos en el hatchery de Granjamar S.A., código de centro 40105. El objetivo es desarrollar estrategias de alimentación, temperatura, densidades y pruebas de fotoperíodo.

Dichas experiencias se realizarán en estanques exteriores especialmente acondicionados, en la concesión marítima otorgada mediante D.S. Marina N° 192 de 1983 a su titular Fundación Chile, cuyo código de centro es el 40097. (por construir).

El primer bioensayo a realizar (2019) corresponde a bioensayos de temperatura, seguido por estrategias de alimentación, ingresando peces pequeños a los estanques y probando diferentes temperaturas de cultivo, actividades que tendrán una duración de 4-5 meses aproximadamente. Una vez finalizado el bioensayo, los peces son eliminados según protocolos de bioseguridad del centro.

d) **Resumen biomasa total estimada por Centro y por año.**

En el cuadro siguiente se muestra la biomasa total anual estimada para las actividades del programa corvina. De ello se puede deducir que la biomasa anual máxima alcanzará los 7.910 kilos (7,91 ton.), en el Centro 40097, la cual se logrará en el año 2023:

| Año | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Kilos | 7.901 | 7.851 | 7.904 | 7.906 | 7.910 |
| Ton | 7,9 | 7,9 | 7,9 | 7,9 | 7,9 |

3. Que el artículo 3° literal n. del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA los *“proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos”*. Señalando además que *“Asimismo, se entenderá por proyectos de cultivo de recursos hidrobiológicos aquellas actividades de acuicultura, organizadas por el hombre, que tienen por objeto engendrar, procrear, alimentar, cuidar y cebar recursos hidrobiológicos a través de sistemas de producción extensivos y/o intensivos, que se desarrollen en aguas continentales, marítimas y/o estuarinas o requieran de suministro de agua, y que contemplen”*, entre otros y según el literal n.5. *“Una producción anual igual o superior a ocho toneladas (8 t), tratándose de peces; o del cultivo de microalgas y/o juveniles de otros recursos hidrobiológicos que requieran el suministro y/o evacuación de aguas de origen continental, marina o estuarina, cualquiera sea su producción anual.”*
4. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado **“Pre engorde y engorde de corvinas (Cilus gilberti) en estanques en tierra, en centro 40097 de Tongoy”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, en particular al mencionado en el literal n.5., por cuanto la producción anual máxima será de **7,9 toneladas** y las actividades del hatchery que requieren suministro y evacuación de agua de mar son temporales ya que son experimentales.

RESUELVO:

1. Que el proyecto **“Pre engorde y engorde de corvinas (Cilus gilberti) en estanques en tierra, en centro 40097 de Tongoy”**, presentado por el Sr. Marcos Kulka Kuperman, representante legal de Fundación Chile, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria. No obstante, si en algún momento supera la cantidad establecida en el literal n.5. deberá ingresar obligatoriamente al SEIA.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Marcos Kulka Kuperman, en representación de Fundación Chile, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



ORB/JMV.-

Distribución:

- Sr. Marcos Kulka Kuperman, representante legal de Fundación Chile (Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Región Metropolitana).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Sr. Director Regional SERNAPESCA Región de Coquimbo.
- Sr. Subsecretario de Pesca.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

